

Maria Cortezo y Collantes fué separado definitivamente del servicio como médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y disponer se reintegre al cargo que desempeñaba en el momento de su cese, con pleno reconocimiento de todos sus derechos como tal funcionario y el percibo de los haberes que le hayan correspondido durante el tiempo que permaneció en su actual situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. MESTRE PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad."

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Ministerio fecha 20 de Junio último, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 17 de Junio próximo pasado, se confirió el ascenso a jefe de Negociado de tercera clase y oficial de Administración civil de segunda, respectivamente, entre otros, a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística don Pedro Cano Nebot y doña Purificación Real Alvarez, ambos destinados a la Sección provincial de Estadística de Castellón, y cuya falta de presentación en la zona leal, comprueba su estancia en zona facciosa al conferírseles los aludidos ascensos que no han tenido efectividad, toda vez que ni siquiera pudieron ser notificados. Como la Orden de este Departamento de 2 de Marzo último, al disponer las corridas de escalas, or-

dena que los funcionarios que se encuentren en zona facciosa permanecerán en sus puestos sin seguir el movimiento ascensional.

Este Ministerio ha resuelto que se rectifique la Orden de 20 de Junio pasado, en el sentido siguiente:

Primero. Se anula el ascenso de don Pedro Cano Nebot a jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas, conferido en el apartado b) del artículo segundo de la Orden que se rectifica, por hallarse en zona facciosa.

Segundo. Se anula también el ascenso de doña Purificación Real Alvarez a oficial de Administración civil de segunda clase con 4.000 pesetas, expresado en el apartado e) del artículo segundo de la misma Orden, por encontrarse en zona rebelde.

Tercero. Como consecuencia de quedar sin efecto los ascensos que se anulan en los dos artículos anteriores, se resuelve:

a) El ascenso a jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas de don Mariano Martín Mateo, en comisión hasta que cumpla dos años en 5.000 pesetas, se entenderá conferido con antigüedad de 18 de Noviembre de 1936, en lugar de primero de Abril de 1937, y como resultas de la vacante producida por fallecimiento del jefe de Negociado de tercera clase don Miguel Bernal Sanz.

b) En consecuencia de la amortización del primer trimestre de 1937, asciende con antigüedad de primero de Abril de 1937, a jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas, don Dionisio Burgos Agüero, en comisión hasta que cumpla dos años en 5.000 pesetas.

c) El ascenso de doña Amalia Domínguez de la Rosa a oficial de Administración civil de segunda clase con 4.000 pesetas, se entenderá conferido

con antigüedad de ocho de Junio de 1937, en lugar de 24 de Febrero de 1938, como resultas de la vacante de oficial de segunda clase producida por fallecimiento de don Joaquín Rubio Escalada.

ch) En la vacante producida por cesantía de doña Dolores Cifuentes Yolí, asciende a oficial de Administración civil de segunda clase con 4.000 pesetas, don Manuel Marín Martínez, con antigüedad de veinticuatro de Febrero de 1938, a todos los efectos, incluso el percibo de haberes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Agosto de 1938.

P. D.,

PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por conveniencia y eficacia del servicio vengo en disponer que la Sección Agronómica de Ciudad Real se encargue de todos los Servicios Agrícolas que correspondan a la provincia de Badajoz, adscribiéndose a la misma el personal perteneciente a la plantilla de la Sección Agronómica de esta última provincia, y asignándole todas las consignaciones del vigente presupuesto de gastos correspondientes a los servicios a realizar en la citada provincia extremeña.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 10 de Agosto de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. señor Subsecretario de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	58'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	20'18	21'28
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20

Florines:	11'24	11'35
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### EDICTO

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en las piezas de Medidas Precautorias de los expedientes que luego se detallan, se ha acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal la retención de los bienes de los que a continuación se relacionan.

Y para que sirva de notificación a los interesados y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente en Barcelona a once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Relación que se cita

Expediente número 308, contra Roque Pidal y Bernaldo de Quirós.—Ex-

pediente número 3.270, contra José Montero Tirado.—Expediente número 3.275, contra José Romero Balmas.—Expediente número 3.276, contra Francisco Ortega García.—Expediente número 3.277, contra Antonio Sánchez Andreu.—Expediente número 3.278, contra Manuel Hernández Fernández.—Expediente número 3.279, contra Manuel Maseras López.—Expediente número 3.280, contra José Rodríguez Jalindo.—Expediente número 3.281, contra José Torreila Ródenas.—Expediente número 3.282, contra Mariano Mateo Esquivia.—Expediente número 3.283, contra Antonio Pintes Roca de Togores.—Expediente número 3.284, contra Lorenzo Pérez Gallardo.—Expediente número 3.285, contra Antonio Reyes Ortega.—Expediente número 3.286, contra Mariano Simón Casacales.—Expediente número 3.287, contra Enrique Luca Parra.—Expediente número 3.288, contra Bonifacio Morales y Ruiz de Velasco.—Expediente número 3.291, contra Fernando García del Pino.—Expediente número 3.292, contra José Díaz Gil.—Expediente número 3.293, contra Francisco Cases Gil.—Expediente número 3.296, contra Antonio García Chumillas.—Expediente número 3.297, contra Joaquín Espinosa Cayuela.—Expediente número 3.300, contra Diego González Bascudana.—Expediente número 3.301, contra Santiago Redondo Navarro.—Expediente número 3.302, contra José Jover Casanova.—Expediente número 3.303, contra Heliodora Muro viuda de José Rodríguez Sodando Lannen.—Expediente número 3.304, contra Jesús Villamil Castrillón.—Expediente número 3.305, contra Aurelia Sanz de Madrid.—Expediente número 3.306, contra Ramiro Maeztu Whitney.—Expediente número 3.307, contra Jesús Moreno Redondo.—Expediente número 3.308, contra Basilio García Sánchez.—Expediente número 3.309, contra Juan Agudo González.—Expediente número 3.310, contra Ramón Flores Mendeville.—Expediente número 3.311, contra Víctor Alvarado Mandonado.—Expediente número 3.312, contra Cayo F. Conversa Martínez.—Expediente número 3.313, contra Eduardo de Bustos Rodríguez.—Expediente número 3.319, contra Evencio Sánchez Villaluga.—Expediente número 3.320, contra Juan Sánchez Harguindeny.—Expediente número 3.324, contra Ignacio Herrero Velázquez.—Expediente número 3.339, contra Ambrosio Martínez García.—Expediente número 3.359, contra Amalia Roig Menéndez.—Expediente número 3.373, contra Salvador Azara Heredia.—Expediente número 3.379, contra José Amadeo Cardenal.—Expediente número 3.386, contra Juan Buitrago San José.—Expediente número 3.389.—Expediente número 3.389, contra Isabel Gómez Membranilla.—Expediente número 3.390, contra Rafael García González.—Expediente número 3.402, contra Filomena Gómez Pellico.—Expediente número 3.411, contra Julián Coca Gasco.—

Expediente número 3.412, contra Augusto Ayala Albero.—Expediente número 3.413, contra Dámaso García Pardo.—Expediente número 3.416, contra Honorio Buendía Valencia.—Expediente número 3.417, contra Francisco García Carrera.—Expediente número 3.421, contra Mariana Mingot Pérez.—Expediente número 3.423, contra Vicente Rostoll.—Expediente número 3.424, contra Luis Sandoval Tintero.—Expediente número 3.425, contra Pedro Zaragoza Tomás.—Expediente número 3.426, contra Miguel Sánchez Carretero.—Expediente número 3.427, contra Gerardo Pastor Orozco.—Expediente número 3.473, contra Juan Manuel Fernández Morales.—Expediente número 3.474, contra Manuel Cornaya Mona.—Expediente número 3.506, contra Eugenio Gómez Gómez.—Expediente número 3.507, contra Ramón Anguilles de Busto.—Expediente número 3.508, contra Custodio Alique Saiz.—Expediente número 3.509, contra Ángel Franco Corbalán.—Expediente número 3.510, contra Nicolás Gómez Tornero.—Expediente número 3.511, contra Narciso Clemente Chapuli.—Expediente número 3.513, contra Vicente Campillo Martínez.—Expediente número 3.514, contra Antonio Fernández Burgos.—Expediente número 3.515, contra Pelayo Grimaldos Nestares.—Expediente número 3.516, contra Francisco Fontela García.—Expediente número 3.517, contra Emilio Grimaldos Mestares.—Expediente número 3.519, contra Víctor Alique Saiz.—Expediente número 3.520, contra Juan Bensusé Bostoll.—Expediente número 3.521, contra José María Quiles Aracil.—Expediente número 3.522, contra José Marín Alonso.—Expediente número 3.523, contra Pedro Hernández Mora.—Expediente número 3.524, contra José Sánchez Botias.—Expediente número 3.525, contra Bartolomé Reses Fernández.—Expediente número 3.526, contra Juana Antonio Ruiz Piñedo.—Expediente número 3.527, contra Ramón Luis Yagüe.—Expediente número 3.528, contra José Cruz Garrido Cortés.—Expediente número 3.529, contra Antonio Cantón Correa.—Expediente número 3.530, contra Antonio Bascuñana Giménez.—Expediente número 3.531, contra Fernando García Nieto Vidal.—Expediente número 3.532, contra Rafael Moreno Avila.—Expediente número 3.533, contra Pedro Pidal y Bernabé de Quirós.—Expediente número 3.535, contra Urgaiz Durán.—Expediente número 3.536, contra Bernardo Lázaro Pinar.—Expediente número 3.537, contra Jacobo Quinta Galiana.—Expediente número 3.538, contra José Virgili Quintanilla.—Expediente número 3.541, contra Jesús Marchante Sánchez.—Expediente número 3.542, contra Antero Zulaga Martínez.—Expediente número 3.551, contra Diego González Conde.—Expediente número 3.552, contra Agustín Clemares Ruiz.—Expediente número 3.554, contra Justo Llanes Martínez.—Ex-

pediente número 3.555, contra Antonio Martínez López.—Expediente número 3.556, contra Salvador Moya Martínez.—Expediente número 3.557, contra Luis Pascual de Riquelme (Ex Marqués de Peñacerrada).—Expediente número 3.558, contra Emilio Dancel Morales.—Expediente número 3.559, contra Justo Guislarro Jarama.—Expediente número 3.560, contra Francisco Ferral y Diaz de Bustamante.—Expediente número 3.561, contra Esteban Alga Suárez.—Expediente número 3.562, contra Blas Rafael Marsilla Melgares.—Expediente número 3.563, contra Pablo Cameño Marsilla.—Expediente número 3.572, contra Fermín Juan Pagan Ayuso.—Expediente número 3.573, contra Juan Vicario Zeliggeta.—Expediente número 3.576, contra Benito Perojo Cortina.—Expediente número 3.577, contra Estanislao Saenz o Saenz.—Expediente número 3.578, contra Modesto Parejon Vega.—Expediente número 3.579, contra Fernando San Martín Domínguez.—Expediente número 3.580, contra María Ferrer White, viuda de Romeró.—Expediente número 3.581, contra Dionisio García Chicheri.—Expediente número 3.582, contra Fernando de la Puente Solerzano.—Expediente número 3.583, contra José Asúa.—Expediente número 3.290, contra Miguel Morales y Ruiz de Velasco.

El secretario accidental, Antonio Barroso.

J. O.—1.930

**ANICETO - LORENZO GÓMEZ-LAMON Y GARCÍA**, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido, por vacante.

Por el presente se cita a Miguel Moreno Ramírez de Arellano, natural y vecino de esta ciudad, en la actualidad incorporado a la 112 Brigada, S. D. C. G., Jefatura, Base CC. número 2, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPÚBLICA comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración e instaurarle del artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en suario que instruyo con el número 30 de 1933, sobre muerte de su hija Teresa Moreno Díaz Blanco, de dos años de edad, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar a derecho y se le tendrá por instruido de tal derecho.

Y para que tenga efecto la publicación en aquellos periódicos oficiales pongo y firmo el presente en Dalmeida a uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Aniceto Lorenzo Gómez.

J. O.—1.931